## **LEY DE 25 DE SETIEMBRE DE 1832**

Designa una cantidad a favor de los asilados, que por sus compromisos políticos emigraron de los Estados Americanos.

## ANDRES SANTA-CRUZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA BOLIVIANA, &c. &c.

Hacemos saber á todos los bolivianos &c.

## LA CÁMARA DE REPRESENTANTES, CON LA APROBACION DE LA DE SENADORES

## **DECRETA:**

**Artículo único.** Se autoriza al Poder Ejecutivo para poder erogar hasta la cantidad de diez mil pesos, en todo el presente año de 1832, en auxilio de los asilados en esta República, emigrados de los Estados Americanos á consecuencia de sus compromisos políticos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su publicación y cumplimiento.— Sala de sesiones de la Cámara de Representantes en Chuquisaca á 24 de setiembre de 1832.— Pedro Buitrago, PRESIDENTE.— Tomás Frías, SECRETARIO.

Mandamos por tanto &c.— Palacio de Gobierno en Chuquisaca á 25 de setiembre de 1832.— **ANDRES SANTA-CRUZ**.— El MINISTRO DE HACIENDA, José María de Lara.